

REF: 080013110008-2020-00083-00
ADJUDICACION DE APOYOS

Señora Juez: A su despacho el presente proceso dando cuenta que solicitan medida cautelar de orden de internamiento. Sírvase Proveer.
Barranquilla, 21 de julio de 2020

LEONOR TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020).

Revisada la presente demanda, se advierte que se trata de una ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO, con fundamento en el Art. 38 de la ley 1996 de 2019, no siendo ello procedente toda vez que dicho artículo aún no ha entrado en vigencia, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 52 de esa ley.

Así las cosas, se abstendrá el despacho de dar trámite a dicha demanda.

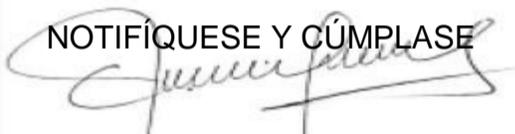
En razón de que fue presentada físicamente, se dispondrá la devolución de la demanda y sus anexos.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1º. Abstenerse de dar trámite a la presente demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO presentada por RUBYS ESTHER POLO MÉNDEZ en contra del señor ANGEL NICOLAS POLO MÉNDEZ.

2º. Ordenar la devolución de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

mlc